



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720050063900

De: JOSÉ MANUEL RODRÍGUEZ

Contra: COMPAÑÍA DE LA FLOTA MERCANTE EN LIQUIDACIÓN Y FEDERACIÓN NACIONAL DE CAFETEROS DE COLOMBIA

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante

MARCELSILVAROMERO@HOTMAIL.COM

Parte demandada

HÉCTOR CORTÉS – SIN REGISTRO EN EL SIRNA

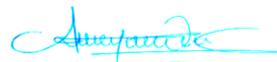
JAIMETOBAR@TRLEGAL.COM.CO

CIFM@NEGRET-AYC.COM

JORGEMERLANO@TELMEX.NET.CO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 044 fijado hoy 17 DE MARZO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720060089600
De: LUIS ALFONSO JIMÉNEZ AMOROCHO
Contra: ECOPETROL S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. Permanezca el expediente treinta (30) días en secretaría a disposición de las partes (para que si lo consideran pertinente soliciten la aplicación del art. 306 del CGP); luego de lo cual y de no mediar solicitud que lo obste, ARCHIVÉNSE LAS PRESENTES DILIGENCIAS.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante
RUBYCELIS@HOTMAIL.COM

Parte demandada
CWILCHES@CODENSA.COM.CO
NOTIFICACIONESJUDICIALESECOPEPETROL@ECOPETROL.COM.CO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 044 fijado
hoy 17 DE MARZO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720090031200

De: LUZ DARY CARO SOTELO

Contra: ARP LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. – COMUNICAN S.A. – SALUDCOOPEPS

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

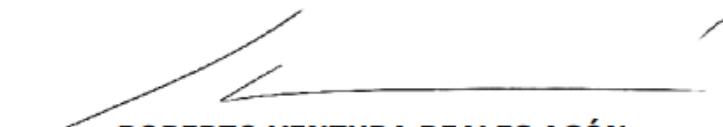
Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de \$600.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante

nolascoceje@yahoo.es

[LUISARMANDO FAJARDO@YAHOO.COM](mailto:LUISARMANDO_FAJARDO@YAHOO.COM)

Parte demandada

JPINZON@PQABOGADOS.CO

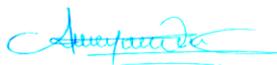
OMARGOMEZ@PGABOGADOS.COM

contacto@pgabogados.com

sdiaz@elespectador.com

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 044 fijado
hoy 17 DE MARZO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720090031200

De: LUZ DARY CARO SOTELO

Contra: ARP LIBERTY SEGUROS DE VIDA S.A. – COMUNICAN S.A. – SALUDCOOPEPS

INFORME SECRETARIAL. En cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____ \$ 600.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN (a cargo de la parte demandante y a favor de ARP LIBERTY y COMUNICAN S.A.) _____ \$4.240.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por
anotación realizada en el estado No. 044 fijado
hoy 17 DE MARZO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720090091400

De: RODRIGO IGNACIO QUIJANO VARGAS

Contra: ESE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO EN LIQUIDACIÓN - MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - ISS EN LIQUIDACIÓN - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior. Pendiente de liquidar costas.

La secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. OBEDÉZCASE Y CÚMPLASE lo resuelto por el Superior.

2º. En aplicación al art. 366 del C.G.P. y Acuerdo 1887 de 2003 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, fíjese como agencias en derecho de primera instancia a cargo de la parte vencida en juicio (DEMANDANTE) la suma de \$200.000 a favor de la parte demandada. Por Secretaría inclúyase en la liquidación de costas.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos

Parte demandante

MARIAVQUIJANO@YAHOO.COM

Parte demandada

jorgeireyesm@gmail.com

ORBEGU@GMAIL.COM

DIEGONERUDA@HOTMAIL.COM

SAMIRPAEZ@GMAIL.COM

notjudicial@fiduprevisora.com.co

archivoissliquidado@issliquidado.com

notificacionesjudiciales@minsalud.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE
BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 044 fijado hoy 17 DE MARZO DE 2021



ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTA D. C.
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720090091400

De: RODRIGO IGNACIO QUIJANO VARGAS

Contra: ESE LUIS CARLOS GALÁN SARMIENTO EN LIQUIDACIÓN - MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL - ISS
EN LIQUIDACIÓN - FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A.

INFORME SECRETARIAL. En cumplimiento a lo dispuesto en auto anterior se procede a efectuar la liquidación de costas, dentro del presente proceso.

LIQUIDACIÓN:

AGENCIAS EN DERECHO 1a INSTANCIA _____ \$ 200.000

AGENCIAS EN DERECHO 2a INSTANCIA _____ -0-

AGENCIAS EN DERECHO CASACIÓN (a cargo de la parte demandante y a favor de La FIDUPREVISORA S.A.) _____ \$4.240.000

La secretaria no tiene más que liquidar

La Secretaria,


ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

1º. En aplicación al art. 366 del CGP, SE APRUEBA la anterior liquidación de costas realizada por Secretaría.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.


ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.
El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 044 fijado hoy 17 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO BOGOTÁ D. C.
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

ORDINARIO NO. 11001310500720150052700

De: ROSA EMMA BELLO DE HUERTAS, ZOILA ROSA QUIROGA DE DELGADO, MARÍA JIMÉNEZ DE ORDUZ, CECILIA OTÁLORA, MARÍA INÉS CÁRDENAS, MARÍA CONSUELO ROBAYO, ELVIRA VARGAS, HERNANDO DE JESÚS RAMÍREZ, JOSÉ WILMAR GIRALDO, JOSÉ DAVID ABELLA.

Contra: LA NACIÓN - MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO

INFORME SECRETARIAL. Señor Juez, a su Despacho el proceso de la referencia, dando cuenta que retornó del Superior, pero es de público conocimiento que el Dr. MARCEL SILVA ROMERO falleció en el mes de enero de este año, quien fungía como apoderado de los demandantes.

La secretaria,

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Marzo dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2.021)

Visto el informe que antecede y revisada la actuación, el Juzgado Séptimo Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

RESUELVE

1º. En aplicación del artículo 159 numeral 1º del Código General del Proceso, se decreta la interrupción del proceso hasta tanto los demandantes constituyan nuevo apoderado judicial.

2º. Requierase a los demandantes para que constituyan nuevo apoderado judicial. Por secretaría, líbrense comunicaciones a los domicilios registrados en la demanda.

3º. Una vez se proceda de conformidad, se reanudará el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ROBERTO VENTURA REALES AGÓN
EL JUEZ

Correos electrónicos
Parte demandante
MARCELSILVAROMERO@HOTMAIL.COM

Parte demandada
CORJUELA@NETCOLOMBIA.COM
notificacionesjudiciales@mincit.gov.co

JUZGADO SÉPTIMO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.

El presente auto se notificó a las partes por anotación realizada en el estado No. 044 fijado hoy 17 DE MARZO DE 2021

ANGELA PIEDAD OSSA GIRALDO
Secretaria